

INFORME SECRETARIAL: Palmira 21 de Julio de 2020. A la presente demanda de DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, recibido por reparto.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 539
RADICACION No 2020-172**

Palmira, veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veinte (2.020).

Correspondió por reparto a este Juzgado la demanda de DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderado judicial, por los señores, STEPHANIE APONTE LOZADA y JOHN FREDY PUERTA CRUZ.

Revisada la demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos de los Artículos 82 y 577 del Código General del Proceso y el Artículo 154 numeral 9 del Código Civil, en concordancia con el numeral 2 de art. 278 del C.G.P., por lo que será admitida a trámite.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en este proceso, no hay pruebas por practicar, de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P., se procederá a dictar sentencia, en firme ésta providencia.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO de MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada judicial, por los señores, STEPHANIE APONTE LOZADA y JOHN FREDY PUERTA CRUZ.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas: 2.1. Téngase como tales los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ identificado con C.C. No 31.259.554 con T.P. 21.799 del C.S.J, como apoderada de los solicitantes en los términos y para los fines del poder otorgado.

CUARTO: DISPONER la citación de la Defensora de Familia del I.C.B.F., y al Ministerio Publico, para que se notifiquen de la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No. 64** hoy notifíco a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Julio 22 de 2020**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR